

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-160719

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 977

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

““““977) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que se ha recibido en fecha 12 de julio de 2019, carta de Ref. 94-GL-2019, con fecha 14 de junio de 2019, proveniente del Gerente Legal, en la cual se informa el FALLO de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia:
 - 1) Declarar ilegal el Acuerdo N°651, emitido por el Concejo Municipal de Santa Tecla, el 14 de diciembre de 2015, por medio del cual se autorizó la supresión de plazas, a partir del 1 de enero de 2016.
 - 2) Como medida para restablecer el derecho violado, la Sala de lo Contencioso Administrativo ordena el pago de los sueldos dejados de percibir, por 3 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 4° de la Ley de Servicio Civil.
- III- Que a la carta Ref.94-GL-2019, el Gerente Legal, anexa cuadro resumen que contiene los datos generales de las sentencias emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, que incluye quince procesos notificados.
- IV- Que el Gerente Legal, en la carta Ref.94-GL-2019, solicita:
 - a. Verificar y confirmar los montos definitivos a pagar en base al salario que ostentaban al momento de ser suprimidas sus plazas.
 - b. Tramitar y gestionar ante el Concejo Municipal el acuerdo respectivo, para que dicho Concejo instruya a las unidades correspondientes, cumplir con los pagos ordenados por la Sala de lo Contencioso Administrativo según el caso.
- V- Que según la Dirección de Talento Humano, de los quince casos: catorce son empleados activos elegibles para recibir los tres salarios completos, quienes fueron reinstalados oportunamente, cumpliendo

medida cautelar de la Sala de lo Contencioso Administrativo; uno es expleado, quien retiró la indemnización por supresión y no fue reinstalado, ya que unicamente se le entregará la diferencia de los tres salarios, menos el monto de indemnización que ya retiró.

- VI- Que las cantidades a pagar a cada una de las quince personas detalladas, suman un monto total de US\$18,529.33, el cual será pagado, en el monto que les corresponde, en la forma y fecha que mediante acuerdo se establezca.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Darse por enterado del FALLO de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en lo relacionado al acuerdo municipal número 651 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, y las acciones relacionadas.**
- 2. Autorizar el pago de los sueldos dejados de percibir, a cada una de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 4° de la Ley de Servicio Civil, los cuales serán pagados en tres cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de agosto de 2019.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.**
- 4. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice erogación de fondos por la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,529.33), de los fondos correspondientes, debiendo informar a la Gerencia Legal, cada erogación realizada.**
- 5. Delegar a la Dirección de Talento Humano, para que realice los procesos administrativos de información a las personas incluidas en el fallo e integre la documentación a los expedientes correspondientes.**
- 6. Delegar a la Gerencia Legal, para que informe a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el cumplimiento de dicha resolución.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciseis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS

MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**